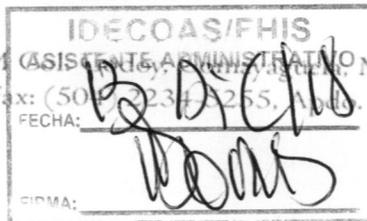


**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO", UBICADO EN LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.- CODIGO: 107475. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS IDECOAS.**

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, Mayor de edad, casado, Máster en administración de Empresas, Hondureño, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo **NO. PCM-001-2014**, asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número Doce guion Noventa (**12-90**) de fecha Dos (02) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), con **RTN 08019995292594** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (**Nº 30-2014**), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado **EL IDECOAS/FHIS** y el Señor (a): **MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0608-1974-00031, R.T.N. 06081974000310 teléfono fijo: 2782/7511, móvil 9920/0593; correo electrónico: marcosespinal10@gmail.com, (las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos); con domicilio legal en la Residencial Los Llanos, calle 2, final del Boulevard casa de piedra, en el Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**EMPRESA CONSTRUCTORA, MAQUINARIA Y EQUIPO DANIMAR, S. DE R. L. DE C.V.**", con Registro Tributario Nacional No. 08019008143438; representación que está debidamente acreditada, según el Testimonio de Poder General de Administración y Gerencia, inscrito en el Registro Especial de Poderes bajo el No. 4 del Tomo 21 de fecha 27 de febrero de 2013; quien en adelante será denominado **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **CODIGO: 107475 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.-** Aprobado en Acta del Comité de Operaciones No. 1442 de fecha 13 de Noviembre del año 2018. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS IDECOAS.-** Documento que forma parte de la **LPR-IDECOAS/FHIS-14-2018.-** **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad **UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L. 1,707,728.26)** desglosado en la forma siguiente: **a) COSTO DIRECTO: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.1,552,480.24), b) GASTOS ADMINISTRATIVOS: SETENTA Y SIETE MIL**



Antiguo Edificio del IPM ASISTENTE ADMINISTRATIVO, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2234-5231, Fax: (504) 2234-255, Adu. Postal 3581 www.fhis.hn



**UTILIDAD: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.77,624.01).- CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO: EL IDECOAS/FHIS otorgará al EJECUTOR un anticipo por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 24/100. (L.256,159.24),** que equivale al Quince por ciento (15%) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte del IDECOAS/FHIS, las correspondientes garantías; **DESEMBOLSOS: EL IDECOAS/FHIS** además del anticipo, efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **EJECUTOR** revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del IDECOAS/FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- Para el pago de la estimacion final, el ejecutor deberá presentar la documentación de cierre completa en un plazo no mayor de quince (15) días calendario despues de emitida el Acta de Recepcion Definitiva, la omision de lo anteriormente estipulado, dara lugar a la resolución del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por **EL EJECUTOR** y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Inhabilitación y Suspensión de Contratistas del IDECOAS/FHIS, quedando inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución.- Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 67 del Decreto Legislativo N° 141-2017 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año fiscal 2018).- Asimismo, deberá presentar dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspección validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio del proyecto la señalada por la Dirección de Control y Seguimiento por medio del inspector. lo anterior no estará sujeto a la entrega del anticipo,** el cual se hará mediante cheque o a través del sistema SIAFI.- En caso que el anticipo sea pagado mediante cheque y el **EJECUTOR** retrasare injustificadamente la recepción del mismo, se le notificará tal hecho en forma escrita o por correo electrónico, teniendo dos (2) días hábiles a partir de haber sido notificado para recibirlo, caso contrario, se considerará como causal para la Resolución del Contrato.- Asimismo, el **EJECUTOR** deberá presentar al IDECOAS/FHIS dentro de cinco (5) días contados a partir de la Orden de Inicio, la ficha de información denominada **Beneficiario-Empleo y Oportunidades** que será llenada por el **EJECUTOR** con los beneficiarios.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO: EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA: En caso que EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas



IDECOAS/FHIS  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: *B. D. C. H. S.*

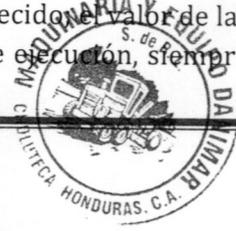


Página 2  
*Maras E.*

imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **IDECOAS/FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un porcentaje igual al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR** previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 24/100. (L.256,159.24)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento - IDECOAS/ Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**, b) Una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual que asciende: **QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 48/100. (L.512,318.48)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento - IDECOAS/ Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**; ambas con una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DIAS** a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **EJECUTOR** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL IDECOAS/FHIS** procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido y el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior



**IDECOAS/FHIS**  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 13 DICIEMBRE 2015

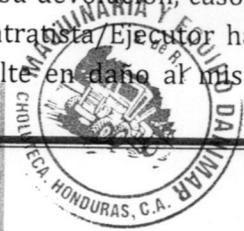


hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de **la Garantía de Calidad de Obra**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía/ Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento -IDECOAS / Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/Fianza. La presente Garantía/ Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**- **EL EJECUTOR** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del **IDECOAS/FHIS**, a efectos de garantizar cualquier tipo de daño causado al Ambiente producto de la ejecución del Proyecto.- Cuando el proyecto lo amerite, deberá rendir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES** a favor de la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)**, por el monto debidamente establecido, con una vigencia de **UN (1) AÑO** contada a partir de la fecha de su emisión.- **CLAUSULA OCTAVA:** Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales del Documento Base, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Addendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia por Trámite de Garantías.- **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** **EL IDECOAS/FHIS**, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los Tres (3) días calendario de la fecha de Orden de Inicio; en este supuesto, el EJECUTOR se obliga a la devolución del anticipo en caso de haberlo recibido sin responsabilidad alguna por parte del IDECOAS/FHIS; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS/FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL IDECOAS/FHIS procederá a exigir al EJECUTOR su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto y h) Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes,**



IDECOAS/FHIS  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 10 DIC 2015

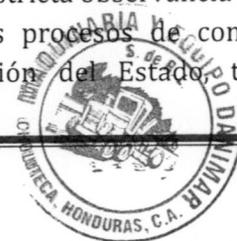


Página 4  
Marcos F.

durante o después de la ejecución del Proyecto, siendo **MIAMBIENTE** la Institución que lo acreditará.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del **IDECOAS/FHIS** o del **EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL IDECOAS/FHIS**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte del **EJECUTOR**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **IDECOAS/FHIS**; **g)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 69 del Decreto Legislativo No.141-2017 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2018.) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al **EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **EL IDECOAS/FHIS**, en tal caso, hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa, **h)** Todas las demás causales establecidas en las bases de licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DECIMA: VALORES PENDIENTES: EL EJECUTOR**, autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el **IDECOAS/FHIS** que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCRIPCIÓN DE CONTRATO:** Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo al pago de la primera estimación, artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:

**IDECOAS/FHIS**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 15 DICIEMBRE 2018



transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de



ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 12 Dic 18  
 FIRMA: [Signature]



Marcelo E.

Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **IDECOAS/FHIS.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayagua, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Once (11) días del mes de Diciembre del 2018.




**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO DIRECTOR**  
**IDECOAS-FHIS**  
 RTN: N° 08019995292594 ✓




**ING. MARCOS ENRIQUE ESPINAL BAQUEDANO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMPRESA CONSTRUCTORA, MAQUINARIA Y**  
**EQUIPO DANIMAR, S. DE R. L. DE C.V.**  
 RTN: 08019008143438 ✓

**IDECOAS/FHIS**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13 de Dic 18  
 FIRMA: [Handwritten Signature]



**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN S.A.**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**IDECOAS - FHIS**